

INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESOLUCION N° 174

(Noviembre 07 de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INDERSANTANDER

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, se establece jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales... (...), dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- b. Que el horario de trabajo reglamentado para los funcionarios del INDERSANTANDER está comprendido de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- c. Que por cierre de la actual vigencia fiscal, cierre de presupuesto, contable y de tesorería, se requiere que los funcionarios agilicen la entrega de la información de cada una de sus áreas, por lo que se recibirán hasta el 23 de diciembre las cuentas que se causaran con fecha 27 de diciembre, las cuales se pagaran los días 29 y 30 de diciembre y de igual manera deberán entregar a la Coordinación Administrativa y Financiera los informes técnicos y administrativos que demuestren la liquidación de contratos y convenios.
- d. Que todas las áreas gestoras deberán entregar el día martes 23 de diciembre a la Oficina Jurídica los informes de supervisión, con el fin de generar las actas de liquidación de los contratos y convenios.
- e Que atendiendo las festividades de fin de año y con el fin de que los funcionarios del Indersantander puedan compartir con sus familias los días miércoles 24, viernes 26, miércoles 31 de diciembre de 2014 y viernes 2 de enero del 2015, se hace necesario modificar el horario de trabajo para recuperar estos cuatro días.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la jornada laboral establecida en el INDERSANTANDER a partir del lunes 10 de noviembre y hasta el día martes 23 de diciembre del 2014, en el siguiente horario así:

- -De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m.
- -De Lunes a Viernes de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presente horario en los sitios de acceso al Indersantander y en las carteleras visibles, para conocimiento de la Comunidad en general y su publicación en la página web del Instituto.

ARTICULO TERCERO: El control y vigilancia del cumplimiento del horario que entra en vigencia lo ejercerá la Coordinación Administrativa y Financiera, responsable del manejo de Recurso Humano.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de Noviembre del año 2014.



CAMILO IVAN RINCON LEON

Director (ORIGINAL FIRMADO)

Reviso. V°B°Luz Marina Duarte Ayala – Jefe Oficina Jurídica Proyecto y elaboro: María Amparo Castellanos Amado – Coordinadora Administrativa y Financiera



